



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2672 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución política, numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículos del 9 al 12 de la ley 489 de 1998, artículo 110 de Decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO

1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Que el Objetivo de las Corporaciones Autónomas Regionales es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".
4. Que el artículo 29 de la ley 99 de 1993, desarrolla las funciones del Director General de las Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenibles, dentro de las cuales establece en su numeral 5 "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad*".
5. Que de conformidad con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto ley 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, se faculta al representante legal de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos del nivel directivo
6. Que mediante Resolución número 2672 del 13 de diciembre de 2021 se delegó en las subdirecciones de gestión ambiental, administrativa y financiera y regulación y control ambiental la competencia para adelantar la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestiones y pasantías que se adelanten bajo el procedimiento de contratación directa establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades a ellos asignadas.
7. Que con posterioridad a la expedición de la resolución número 2672 se evidenció la necesidad de aclarar la competencia para la suscripción de aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que por la naturaleza de la necesidad y actividades a ejecutar son financiados por dos o más dependencias.
8. Que en observancia de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 3 de la resolución 2672 del 13 de diciembre de 2021, con el propósito de definir la competencia para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que deban ser financiados por dos o más dependencias y dentro de las cuales se encuentre alguna de las subdirecciones destinatarias de la delegación realizada.



9. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo 3 de la resolución 2672 del 13 de diciembre de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN EN LOS SUBDIRECTORES: *Delegar en los subdirectores de las siguientes subdirecciones: i) Administrativa y financiera; ii) Regulación y control Ambiental y iii) Gestión Ambiental, la competencia para adelantar la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestiones y pasantías que se adelanten bajo el procedimiento de contratación directa establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como para el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades a ellos asignadas.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que por la naturaleza de la necesidad y actividades a contratar sean cofinanciados en suma igual o superior al 51% del valor del contrato por alguna de las subdirecciones destinatarias de la presente delegación, serán estas últimas las competentes para adelantar el trámite de contratación*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La delegación establecida en este artículo, incluye la facultad para la suscripción de los contratos correspondientes, la solicitud de expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (en caso de ser solicitada), la asignación de supervisión, así como para el trámite y suscripción de los contratos modificatorios, aclaratorios, prorrogas, adiciones, cesiones, suspensiones, reinicios y terminaciones de mutuo acuerdo que se lleguen a presentar en desarrollo de la presente delegación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad y su respectiva comunicación a cada subdirección delegataria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia, Quindío a los diecisiete (17) días del mes de enero, de dos mil veintidós (2022).

JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO
Director General

Proyecto y aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica